

PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

COMITÉ DE DEFENSA DEL ESTUDIANTE

Norma Técnica “Disposiciones para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual en Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior” R.M N° 428-2018-MINEDU

NORMA TÉCNICA

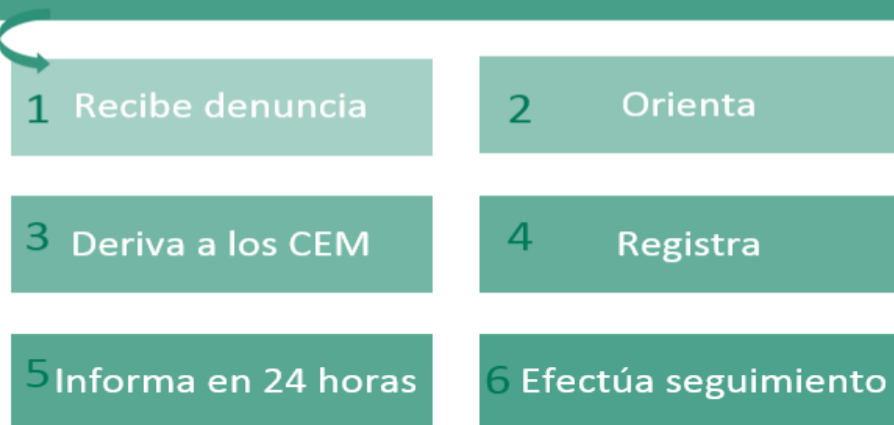
- ▶ El hostigamiento sexual en las instituciones educativas, es un problema frecuente que vulnera el derecho de las víctimas a la educación y en algunos casos, ocasiona deserción.
- ▶ Es por este motivo, que esta norma técnica busca garantizar instituciones educativas libres de violencia sexual, mediante la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en centros de educación técnico-productivo e institutos y escuelas de educación superior.
- ▶ Para hacer frente a los casos de hostigamiento sexual, la institución educativa, cuenta con el Comité de Defensa del Estudiante (CDE) conformado por un representante del personal administrativo, un representante de los docentes y un representante del estudiantado. El CDE cuenta con un plan de trabajo en prevención y atención de los casos de hostigamiento sexual.
- ▶ Adicionalmente, es preciso tomar en cuenta que existe una Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley N° 27942 y que además el Decreto Legislativo N° 1410 tipifica en el Código Penal los delitos de acoso y acoso sexual. También se cuenta con la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que protege a las mujeres de la violencia sufrida por su condición de tal durante todo su ciclo de vida y a los integrantes del grupo familiar, dentro de los que se encuentran las personas que vivan bajo el mismo techo sin que medie relación laboral o contractual.

COMITÉ DE DEFENSA DEL ESTUDIANTE

FUNCIONES

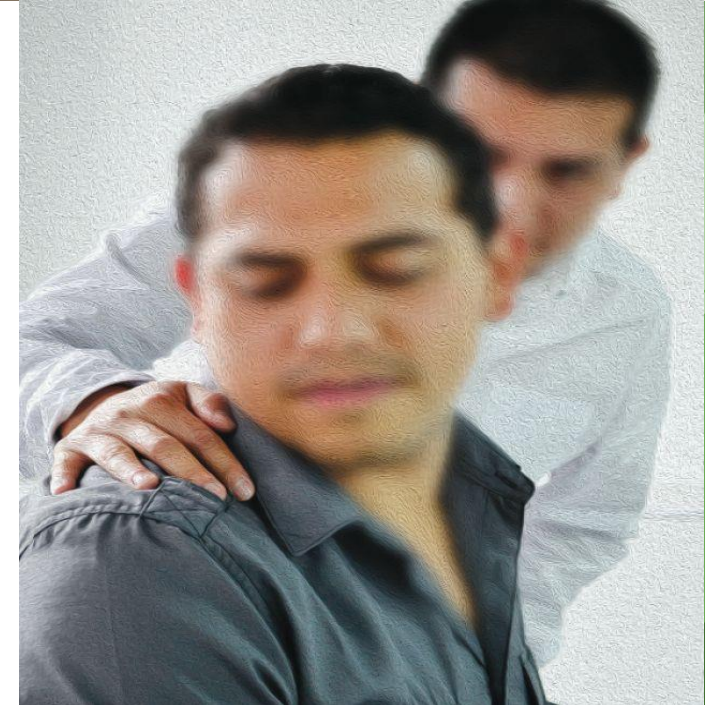
- Lidera las acciones de prevención y atención del hostigamiento en el marco de la LEY N°27942.
- Elabora el plan anual de trabajo.
- Recibe e informa de las denuncias.
- Implementa y custodia el libro de registro de incidencias.

ANTE UN CASO:



Hostigamiento sexual

- ▶ Se entiende por hostigamiento a la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad y jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otras u otras, quienes rechazan esas conductas por considerar que afectan a su dignidad , así como a sus derechos fundamentales. También se manifiesta con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo o función, nivel remunerativo o análogo, creando un clima de intimidación, humillación u hostilidad.



Hostigamiento sexual

- ▶ El hostigamiento sexual viola derechos sexuales básicos como el derecho a la libertad sexual, la posibilidad de los individuos de expresar su potencial sexual, libres de coerción, explotación o abuso en cualquier tiempo y situaciones de la vida. El hostigamiento sexual en la medida que se produce en el ámbito educativo, representa una violación del derecho a educarse en un ambiente digno y humano. Es decir, es también un acto de discriminación, que limita el acceso igualitario a mejores oportunidades de vida.
- ▶ Vivimos en una cultura donde comúnmente no reaccionamos frente a estos hechos haciéndonos indiferentes ante el daño ocasionado, bajo el concepto errado de ser una situación normal.
- ▶ Ninguna persona, bajo ninguna circunstancia, provoca el hostigamiento sexual. Nadie desea exponerse a sentimientos de humillación, desagrado e intimidación. La responsabilidad absoluta del hostigamiento sexual está en la persona que emite la conducta.
- ▶ El hostigamiento sexual no es natural, sino que es aprendido. El manejo de la sexualidad de los hombres y de todos los seres humanos es aprendido y por lo tanto susceptible de ser cambiado.

Hostigamiento sexual

- ▶ El hostigamiento sexual es un acto premeditado, no impulsivo, que obedece al hecho de creer por parte el hostigador/a que ejerce algún poder sobre la víctima, consecuentemente considera como objeto el cuerpo de ella o de él.
- ▶ Nadie tiene el derecho de invadir el espacio íntimo y personal de otra persona, menos aún sin su consentimiento. Los llamados “piropos”, cuando no son deseados por la persona que los recibe, no producen halago, sino molestia e incomodidad.

Modalidades de hostigamiento sexual

- ▶ El hostigamiento sexual típico o por chantaje: es la figura mas típica del hostigamiento sexual, en la que el agresor se aprovecha de su posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa en contra de otra(s), quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales.
- ▶ El hostigamiento sexual ambiental: situación en la que se da la conducta con prescindencia de la posición de autoridad, jerarquía o cualquier situación ventajosa, creando un clima de intimidación, humillación u hostilidad.

Factores que inciden en la problemática del hostigamiento sexual

El hostigamiento sexual no ocurre de manera aislada. Existen factores individuales y socio-culturales que aumentan el riesgo de que alguien sea hostigado o de que hostigue a otra persona. Por ejemplo:

► En el individuo:

- ❖ En el hostigador se observan los patrones característicos de la masculinidad hegemónica. Es decir, comportamiento machista como expresión de un patrón de masculinidad tradicional que agrede a todo lo que está fuera de ésta con tocamientos o frases de connotación sexual.
- ❖ En la persona hostigada confluyen patrones de feminidad tradicional. Comportamiento no asertivo y no empoderado que le impide rechazar los avances del hostigador por temor a perder la oportunidad de empleo o de los estudios debido al escaso conocimiento de sus derechos y de baja autoestima.

► En la sociedad

- ❖ Naturalización de la violencia en la sociedad.
- ❖ Entorno cercano a la víctima de HS -conformado por compañeros de trabajo o de estudios- que tienen actitudes negativas hacia las víctimas y las culpan, motivando una presión que apunta a que los hechos no sean denunciados. Este escenario suele estar marcado por el poder del hostigador y la falta de credibilidad de las víctimas.
- ❖ Escaso conocimiento y cumplimiento insuficiente de las políticas y normas legales sobre hostigamiento sexual.

¿Por qué las víctimas no buscan ayuda?

- ▶ Muchas personas víctimas de hostigamiento sexual se caracterizan por tener incapacidad para afrontarlo. Debido a ello se encuentran emocionalmente desbordadas por la ansiedad, el temor, la rabia y la culpa porque constatan la destrucción de su marco de referencia habitual tanto en el ámbito laboral como en el de sus estudios. Esta situación reduce su productividad y su vida afectiva, creándole síntomas mentales, psicosomáticos y sociales. Las o los hostigados suelen tener baja autoestima, negación defensiva ante el acoso e ingenuidad en relación con el comportamiento del hostigador

¿Por qué las víctimas no buscan ayuda?

Barreras, temores y creencias de las personas víctimas de hostigamiento sexual

Temor a hablar de lo ocurrido	<ul style="list-style-type: none">• La sexualidad humana sigue siendo un tema tabú del que no se quiere hablar ni reflexionar.
A ser victimizada	<ul style="list-style-type: none">• Por negligencia, indiferencia, torpeza del encargado de recibir la demanda o denuncia.
A la crítica de los compañeros de trabajo	<ul style="list-style-type: none">• Presión de sus superiores y compañeros(as) de trabajo por presentar la queja interna o denuncia judicial.
Desconocimiento de derechos	<ul style="list-style-type: none">• Desconocimiento o inciertas referencias de los procedimientos a seguir.
A no encontrar medios probatorios	<ul style="list-style-type: none">• Dificultades probatorias y eventual costo alto de los trámites ulteriores.
Desconfianza	<ul style="list-style-type: none">• Desconfianza en los mecanismos por desconocimiento o desprestigio de estos.
La no confidencialidad ni reserva del hecho	<ul style="list-style-type: none">• Publicidad de los sucesos.
La mala interpretación	<ul style="list-style-type: none">• Haber interpretado mal los hechos ocurridos.
Culpabilidad	<ul style="list-style-type: none">• Se sienten culpables y se preguntan si no propiciaron ellas el hostigamiento sexual por la forma amable de relacionarse o por la vestimenta, actitudes, etc.
La incompreensión del hecho	<ul style="list-style-type: none">• No haber comprendido o interpretado erróneamente el límite de la tolerancia entre la torpeza y el hostigamiento sexual.
La relación con el hostigador sexual	<ul style="list-style-type: none">• Precisar la situación actual cuando hubo alguna relación anterior con el hostigador.
El temor a las represalias	<ul style="list-style-type: none">• A las represalias abiertas o encubiertas.
Pérdida de oportunidad	<ul style="list-style-type: none">• Pérdida de condiciones laborales, obstáculos futuros para ascensos o el despido.
Pérdida de derechos	<ul style="list-style-type: none">• Negación, peligro, afectación o pérdida de derechos adquiridos o en expectativa.

Principios de Intervención



Principios de Intervención

- ▶ **Dignidad y Defensa de la Persona:** La persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Toda persona tiene derecho a ser protegida contra actos que afecten su dignidad. Los actos de hostigamiento dañan la dignidad de la persona.
- ▶ **Ambiente Saludable y Armonioso:** Toda persona tiene el derecho de ejercer sus actividades en un ambiente sano y seguro dentro de su entorno laboral, educativo, formativo o de similar naturaleza, de tal forma que preserve su salud física y mental estimulando su desarrollo y desempeño profesional. Los actos de hostigamiento son contrarios a este principio. Es obligación del Estado, proteger la salud y el desarrollo de la libre personalidad.
- ▶ **Igualdad de oportunidades sin discriminación:** Toda persona, debe ser tratada de forma igual y con el mismo respeto dentro de su ámbito laboral, con acceso equitativo a los recursos productivos y empleo, social, educativo y cultural, siendo contrario a este principio cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, edad, raza, condición social, o cualquier tipo de diferenciación.

Principios de Intervención

- ▶ **Confidencialidad:** Los procedimientos regulados por la Ley y el Reglamento deben preservar la reserva y la confidencialidad. Toda acción debe realizarse bajo el principio de reserva total, en la expresa prohibición de no brindar o difundir información durante el procedimiento de investigación hasta su conclusión, que conlleva el derechos a la confidencialidad, al secreto y a la inviolabilidad de comunicación.
- ▶ **Debido proceso:** Tanto el agresor/a como la víctima deben de gozar de todos los derechos y garantías inherentes al debido proceso, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas, a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, a solicitar medidas de protección y cautelares, y todos aquellos atributos derivados del contenido esencial reconocido constitucionalmente de dicho derecho.
- ▶ **Integralidad:** Especialmente en la atención de los casos de hostigamiento sexual, debiendo analizarse desde un plano, social, psicológico y de género.